

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Quedan exceptuados de las disposiciones establecidas en el inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 5.417, aquellos profesionales que se desempeñan en carácter de Convencionales Constituyentes, mientras dure su mandato, en virtud de la convocatoria efectuada por la Ley N° 6.208.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 6.393.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja